

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO **DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M de 15 de septiembre de 2022 el Med. Miguel Alejandro Mendoza Álvarez, MÉDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS Y RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN (FASE PREPARATORIA) DE MEDICAMENTOS en calidad de Unidad Requirente solicita reformar el PAC-2022; **modificando** con la inclusión de nuevos ítems aprobados, incremento de cantidades totales, modificación en los precios unitarios y procedimiento de contratación programado para la contratación; sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 004-2022-AD concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ab. Wagner Mauricio Játiva Velasco, Director Administrativo, Subrogante.

MODIFICAR.-



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

AN ANU	L DE CONTRATA	CIÓN ACTUAL								PLA	N ANUAL	DE CONTRATAC	IÓN REFORMADO					_				
CÓDIGO DE PARTID <i>I</i>	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL		CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	DEFORMANCE.	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓ: DE PAC
530609	DIEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG ML FRASCO X	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	3.444	0,5450	1.876,98	530809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG ML FRASCO X 2	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	cs	UNIDAD	8.444	0,5450	1.876,98	-
530809	MEDICAMENTOS	20 ML ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	4.064	0,1250	508,00	530809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	4.064	0,1250	508,00	-
530609	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	1.716	1,2800	2.196,48	530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C3	UNIDAD	1.716	1,2800	2.196,48	
530809	MEDICAMENTOS	MG SOBRE SML METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	20.998	0,0410	860,92	530809	MEDICAMENTOS	MG SOBRE SML METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C3	UNIDAD	20.998	0,0410	860,92	-
530809	MEDICAMENTOS	MG TINIDAZOL SOLIDO VAGINAL 150 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	2.310	0,4590	1.060,29	530809	MEDICAMENTOS	MG FINIDAZOL SOLIDO VAGINAL 150 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C3	UNIDAD	2.310	0,4590	1.060,29	-
530809	MEDICAMENTOS	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	17.371	0,0660	1.146,49	530809	MEDICAMENTOS	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	37.448	0,0283	1.059,78	-86,71
530809	MEDICAMENTOS	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	9.827	0,2600	2.555,02	530809	MEDICAMENTOS	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	14.825	0,100000	1.482,50	-1.072,52
530809	MEDICAMENTOS	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	29.558	0,0255	753,73	530809	MEDICAMENTOS	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	СЗ	UNIDAD	30.450	0,0125	380,63	-373,10
530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO I POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	496	1,4300	709,28	530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO I POR CIENTO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	790	0,4209	332,51	-376,77
		COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS											COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL		CATALOGO							
530809	MEDICAMENTOS	TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	6.350	0,080,0	508,00	530809	MEDICAMENTOS	TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG FLUCONAZOL	BIEN	ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	11.050	0,0279	308,30	-199,71
530809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	3.382	0,1400	473,48	530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 150	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	6.407	0,052	333,16	-140,32
530609	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 125 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	Cı	UNIDAD	7.784	0,1035	805,64	530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 125 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	12.100	0,047	568,70	-236,94
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 150 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	10.296	0,1242	1.278,76	530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 150 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	10.501	0,098502	1.034,37	-244,39
530609	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C2	UNIDAD	10.347	0,0500	517,35	530809	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	23	UNIDAD	22.781	0,01000	227,81	-289,54
530609		TAMSULOSINA SOLIDO ORAL 0 4 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C2	UNIDAD	242.670	0,02566	6.226,91	530809	MEDICAMENTOS	TAMSULOSINA SOLIDO ORAL 0 4 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	211.000	0,0249	5.253,90	-973,01
530809	MEDICAMENTOS	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	cz	UNIDAD	3.660	0,3710	1.357,86	530809	MEDICAMENTOS	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MC	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	3.007	0,245000	736,72	-621,15
530810	MEDICAMENTOS	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	cz	UNIDAD	3.439	1,3610	4.680,48	530810	MEDICAMENTOS	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	85	1,3610	47,64	4.632,84
K30600		INERTES LIQUIDO OFTALMICO AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500	RIFN	INFIMA CUANTIA	352901094	a.	UNIDAD		0 1490	2.429.00	Kinsoo	AFFORD A METATOR	INERTES LIQUIDO OFTALMICO AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500	RIFN	CATALOGO	352901094	m.	UNIDAD	R4 988	0.110000	3.848.68	1.419.68
5.30809	MEDICAMENTOS	MG N R CEFALEXINA SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	16.302	-	2.429,00	530809	MEDICAMENTOS	MG N R CEFALEXINA SOLIDO ORAL	BIEN	ELECTRONICO	352901094		UNIDAD	84.988	0,110000	3.848,68	1.419,68
530809		POLVO 250 MG 5 ML N R CEFALEVINA	BIEN	INFIMA CUANTIA				214	1,5525	332,24	530809	MEDICAMENTOS	POLVO 250 MG 5 ML N R CEFALEXINA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	901	0,784000	706,38	374,15
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 500 MG N R EPINEFRINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	17.680	0,0820	1.449,76	530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 500 MG N R EPINEFRINA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	38.503	0,070000	2.695,21	1.245,45
530809	MEDICAMENTOS	ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL I MG ML AMPOLLA X I	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	СІ	UNIDAD	32	0,0090	0,29	530809	MEDICAMENTOS	ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL I MG ML AMPOLLA X I	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	cs	UNIDAD	80	0,115	9,20	8,91
530809	MEDICAMENTOS	ML NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	4.455	0,0900	400,95	530809	MEDICAMENTOS	ML NIFEDIPINA SOLIDO DRAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	11.801	0,0564	665,58	264,63
		MG DEXAMETASONA MAS											DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA									
530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS ICOMA3 POR CIENTO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	СІ	UNIDAD	258	4,5590	1.176,22	530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO OPTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS ICOMA3 POR CIENTO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	401	5,33	2.137,33	961,11
530609	MEDICAMENTOS	OXACILINA SOLIDO PARENTERAL 1000	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	сі	UNIDAD	24	0,2173	5,22	530809	MEDICAMENTOS	OXACILINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	40	0,249	9,96	4,74
530809		ACIDO ACETIL SALICILICO SÓLIDO ORAL 100	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	СІ	UNIDAD	22.677	0,0200	453,54	530810	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETIL SALICILICO SÓLIDO DRAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	ß	UNIDAD	249.560	0,008	1.996,48	1.542,94
530810	MEDICAMENTOS	CLOTRIMAZOL SEMISÓLIDO CUTÁNEO 1% TUBO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	СІ	UNIDAD	672	0,6100	109,92	530811	MEDICAMENTOS	CLOTRIMAZOL SEMISÓLIDO CUTÁNEO 1% TUBO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	cs	UNIDAD	1.680	0,2600	436,80	26,88
530810	MEDICAMENTOS	X 20 G LORATADINA SOLIDO ORAL 10	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C2	UNIDAD	91.035	0,0220	2.002,77	530812	MEDICAMENTOS	K 20 G LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	816.824	0,0082	2.594,79	592,02
530811	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	16.726	0,0500	836,30	530813	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	157.968	0,0180	2.843,42	2.007,12
530812	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C2	UNIDAD	324	0,1600	51,84	530814	MEDICAMENTOS	MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	6.000	0,0600	360,00	308,16
											530811	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	11.040	0,0180	198,71	198,71
											530812	MEDICAMENTOS	MG + 80 MG DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO) 250 MG/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	217	0,7379	160,13	160,13
											530809	MEDICAMENTOS	ERITROMICINA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C3	UNIDAD	2.101	0,063	132,36	132,36
TAL INC	REMENTO AL PA	C (Valor que se coloc	a en la resolució	n motivada)																	0,00	

- Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: miguel.mendoza@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.



Santo Domingo, 19 de septiembre de 2022

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Referencias:

- IESS-HD-SD-AD-2022-1315-M

Anexos:

- informe_tecnico_reforma_a_pac_15.09.2022.pdf
- matriz_de_reforma_a_pac__ok0859205001663257697.xls

Copia:

Señor Magíster

Fidel Ignacio Lopez Mejia

Responsable de la Unidad de Compras Públicas

Señor Abogado

Wagner Mauricio Jativa Velasco

Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H.del Día) - Santo Domingo de los Tsáchilas, Subrogante

Señor Doctor

Washington Joel Mindiola Galarza

Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, Encargado